

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

**AUTO QUE ACEPTA DESISTIMIENTO**

En memorial que antecede la parte demandante, presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Atendiendo a que cuenta con poder dispositivo sobre el objeto de la pretensión y que la discusión procesal no versa sobre derechos irrenunciables, pues su causación es lo que se plantea como discusión procesal, tal desistimiento es viable a la luz de los Artículos 314 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

De esta manera se acepta el desistimiento y se **da por terminado el proceso**.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Daniel Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° 52 fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín **Agosto 21 de 2020**.

---

SECRETARIA